



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dudare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó Vº B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será a efectos.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirlo precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

## Parte oficial.

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.); y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.º, 5.º y 6.º de la ley de 25 de Junio de 1880;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Reente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el capítulo 1.º de la Sección 6.º, «Obligaciones de los departamentos ministeriales para el ejercicio corriente de 1891-92», se transfieren 301.033'34 pesetas del artículo 6.º, conceptos 1 á 24, con aplicación al art. 5.º del mismo capítulo, para pago de haberes á los funcionarios de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º En el cap. 3.º de la misma Sección 6.º se transfieren 4.062.116'67 pesetas del art. 6.º, conceptos 1 al 20; 53.250'41 pesetas del art. 5.º, concepto 26, y 125.000 del art. 6.º, concepto 22, todas con aplicación al art. 5.º para pago de haberes á los funcionarios

de Correos y Telégrafos de la Administración provincial.

Art. 3.º En el cap. 8.º de la misma Sección 6.º se transfieren 75.000 pesetas del art. 13 con aplicación al artículo 4.º, para adquisición, reparación, entretenimiento y reforma de los vagones correos de la Dirección general y mixtos de la Compañía de todas las líneas, alumbrado, calefacción y limpieza de los mismos.

Art. 4.º En el cap. 3.º de la misma Sección se transfieren 16.500 pesetas del art. 6.º, concepto 23, con aplicación al art. 5.º, concepto 27, para indemnizaciones reglamentarias al personal de las Estafetas ambulantes, que por anticipación ha de abonárseles al emprender los viajes.

Art. 5.º Por virtud de la reorganización del servicio de comunicaciones el personal de Correos y Telégrafos de la Dirección general y Administración provincial quedará constituido en la siguiente forma:

Capítulo 4.º, artículo 5.º—Personal de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

	Pesetas.
1 Jefe de Administración de primera clase de Telégrafos, Sub-Director.	10000
1 idem id. id. de Correos, idem.	10600
1 idem id. de segunda clase de Telégrafos.	8750
2 idem id. de tercera clase de Correos, á 7300 pesetas.	15000
3 idem id. de cuarta clase de Telégrafos, á 6500.	19300
4 idem id. de id. de Correos.	6500
3 Idem de Negociado de primera clase de Telégrafos, á 6000.	18000
2 Idem id. de primera clase de Correos, á 6000.	12000
9 idem id. de segunda clase de Telégrafos, á 5000.	45000
2 idem id. id. de Correos, á 3000.	10000
9 idem id. de tercera clase de Telégrafos, á 4000.	36000
4 Idem id. id. de Correos, á 4000.	16000
7 Oficiales de primera clase de Telégrafos á 3500.	24500
7 Idem id. id. de Correos, á 3300.	24500
9 idem id. de segunda clase de Telégrafos, á 3000.	27000
7 Idem id. id. de Correos, á 3000.	21000
10 Idem de tercera clase de Telégrafos, á 2500.	25000
5 Idem id. id. de Correos, á 2500.	12500

	Pesetas.	Pesetas.
1 Idem de cuarta clase de Telégrafos, á 2000.	2000	1000
4 idem id. id. de Correos, á 2000.	8000	86000
6 Idem de quinta clase de Telégrafos, á 1500.	9000	40 ldem terceros de id., á 750.
4 Idem de id. de Correos, á 1500.	21000	30000
2 Auxiliares primeros de la Dirección, á 3000.	6000	60 Auxiliares permanentes de transmisión de primera, á 1250.
3 Idem segundos de la id., á 2500.	12300	200 Idem id. de i. de segunda, á 1000.
13 idem terceros de la id., á 2000.	26000	360 Idem id. de id. de tercera, á 630.
5 Escribientes primeros, á 1500.	7500	136 Idem id., á 730.
4 Idem segundos, á 1230.	5000	130 Idem id., á 547'50.
2 Ayudantes de estampación, á 1500.	3000	2 Porteros mayores, á 2000.
9 Aspirantes primeros de Telégrafos, á 1230.	14250	4 Idem primero.
11 Idem id. de Correos, á 1230.	13750	55 Conserje, á 1000.
7 Idem segundos de Telégrafos, á 1000.	7000	40 Ordenanzas de primera, á 850.
15 Idem id. de Correos, á 1000.	15000	300 Idem de segunda, á 725.
1 Portero mayor.	2300	400 Idem de tercera, á 630.
3 Porteros primeros, á 1000.	6000	160 Repartidores, á 365.
4 Idem segundos, á 1230.	6000	130 Capataces, á 1000.
14 Idem terceros, á 1230.	17500	780 Celadores, á 750.
3 Conserjes, á 1000.	3000	
20 Ordenanzas de primera clase, á 850.	17000	
4 Idem de segunda id., á 723.	2900	
2 celadores, á 750.	1500	
1 Guardaalmacen.	1250	

Art. 6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890, el Ministro de la Gobernación clasificará y distribuirá en plantillas especiales el personal de Correos y Telégrafos afecto á la Administración provincial.

Dado en San Sebastian á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela.

(Gaceta del 20 de Agosto).

## Anuncios oficiales.

## Recaudacion de contribuciones de la zona de Cahuérniga.

La recaudación de la contribución por territorial es industrial del primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruente el 8 y 9 y en el de Mazcuerras el 10, 11 y 12 del actual.

Cabezón de la Sal, 2 de Setiembre 1891.—El Recaudador, Salvador González.

	Pesetas.
7 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos, á 7500 pesetas.	52500
10 Idem id. de cuarto id. de id., á 6500.	65000
17 Jefes de Negociado de primera clase de Telégrafos, á 6000.	102000
4 Idem id. id. id. de Correos, á 6000.	24000
26 Idem id. de segunda id. de Telégrafos, á 5000.	130000
9 Idem id. id. id. de Correos, á 45000.	45000
33 Idem id. de tercera id. de Telégrafos, á 4000.	132000
14 Idem id. de id. id. de Correos, á 4000.	56009
63 Oficiales de primera clase de Telégrafos, á 3500.	220500
29 Idem de id. id. de Correos, á 3500.	404500
71 Idem de segunda id. de Telégrafos, á 3000.	213000
44 Idem de id. id. de Correos, á 3000.	132000
176 Idem de tercera id. de Telégrafos, á 2500.	440000
65 Idem de id. id. de Correos, á 2500.	162500
478 Idem de cuarto id. de Telégrafos, á 2000.	956000
94 Idem de id. id. de Correos, á 2000.	188000
345 Idem de quinta clase de Telégrafos, á 1500.	517500
125 Idem de id. id. de Correos, á 1500.	187500
86 Aspirantes primeros de Telégrafos, á 1250.	107500
229 Idem id. de Correos, á 1250.	286250
234 Idem segundos de Telégrafos, á 1250.	

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## ITINERARIO

**BARCELONA A MADRID—Correo.—706 kilómetros en 20 horas 36 minutos.**

(CONTINUACION).

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedios.				Llegada.	Parada.	Salida.	
79.7	5.8	Morés	42	10	11.31	1	11.32	
85.5	13.2	Paracuellos	»	21	11.42	1	11.43	
98.7	6.5	<b>Calatayud</b>	45	10	12.04	3	12.07	
105.2	6.7	Terrer	»	11	12.17	1	12.18	
111.9	7.6	Ateca	42	13	12.29	2	12.31	
119.5	5.4	Briviesca	»	10	12.44	1	12.45	
124.9	4.7	<b>Alhama</b>	45	8	12.55	4	12.59	
129.6	8.6	Cetina	»	13	1.07	3	1.10	
138.2	13.1	Ariza	»	19	1.23	1	1.24	
151.3	10	Santa María de Huerta	»	15	1.43	1	1.44	
161.3	16	<b>Arcos</b>	35	29	1.59	4	2.03	
177.3	20.7	Salinas de Medinaceli	»	37	2.32	1	2.33	
198	5.6	Alcuneza	38	11	3.10	1	3.11	
203.6	16.6	Sigüenza	»	28	3.22	2	3.24	
220.2	7.7	<b>Baides</b>	48	11	3.52	1	3.53	
227.9	11.2	Matillas	»	16	4.04	1	4.05	
239.1	13	Jadraque	»	18	4.21	1	4.22	
252.1	12.4	Espinosa	»	17	4.40	1	4.41	
264.5	5.4	Humanes	»	7	4.58	1	4.59	
269.9	4.9	Maluque (apeadero)	»	8	»	»	5.06	
274.8	3.1	Yunquera	»	5	5.14	1	5.15	
277.9	8.6	Fontanar	50	12	5.20	1	5.21	
286.5	11.6	<b>Guadalajara</b>	»	16	5.33	3	5.36	
298.1	4.1	Azuqueca	»	7	5.52	1	5.53	
302.2	7.6	Meco	»	11	6	1	6.01	
309.8	10.5	<b>Alcalá</b>	»	15	6.12	2	6.14	
320.3	2.6	Torrejon	»	5	6.29	1	6.30	
322.9	2	La Agustina (cargadero)	»	3	»	»	6.35	
324.9	7.2	San Fernando	38	13	6.38	1	6.39	
332.1	4.2	Vicálvaro	45	7	6.52	1	6.53	
336.3	6.8	Vallecas	»	11	7	1	7.01	
343.1		<b>Madrid</b>	»	»	7.12			
					18 <sup>h</sup>	2 <sup>h</sup> 36'	=20 <sup>h</sup> 36'	

**ZARAGOZA A PAMPLONA—Correo.—181 kilómetros en 5 horas 42 minutos.**

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
<b>Zaragoza</b>								
3.7	3.7	Empalme	50	4	»	»	4	
	7.9	Utebo-Monzalbarba	»	10	»	»	4.04	
11.6	3.9	Casetas	»	6	4.14	1	4.15	
15.5	5.2	La Joyosa	»	9	4.21	20	4.41	
20.7	4.1	Alagon	»	7	4.50	1	4.51	
24.8	8.5	Pedrola	»	12	4.58	1	4.59	
33.3	4.2	Luceni	»	8	5.11	1	5.12	
37.5	7.8	Gallur	42	13	5.20	1	5.21	
45.3	10	Cortes	»	17	5.34	5	5.39	
55.3	12	Ribaforada	50	16	5.56	6	6.02	
67.3	10	Tudela	»	14	6.18	1	6.19	
77.3	16.3	Castejon	»	22	6.33	6	6.39	
93.6	8.8	Milagro	40	16	6.51	10	7.01	
102.4	4.4	Villafranca	»	8	7.17	2	7.19	
106.8	6.5	Marcilla	50	10	7.27	1	7.28	
113.3	7.9	Caparroso	»	11	7.38	2	7.40	
121.2	4.9	Pitillas (apeadero)	»	7	7.51	3	7.54	
126.1	7.3	Olite	»	10	8.11	1	8.12	
133.4	4.9	Tafalla	40	9	8.21	5	8.26	
138.3	9	Garinoain	35	17	8.43	1	8.44	
147.3	7.4	Carrascal	»	14	8.58	1	8.59	
154.3	5.4	Biurrun-Campanas	45	9	9.08	1	9.09	
159.7	8.6	Noain	»	13	9.22	1	9.23	
168.3	12.7	Pamplona	»	19	9.42	»		
181			»	4 <sup>h</sup> 31'	»	1 <sup>h</sup> 11'	=5 <sup>h</sup> 42'	

**PAMPLONA A ZARAGOZA—Correo.—181 kilómetros en 5 horas 45 minutos.**

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
<b>Pamplona</b>								
12.7	12.7	Noain	40	21	»	»	5.32	
21.3	8.6	Biurrun-Campanas	35	17	4.53	1	4.54	
26.7	5.4	Carrascal	»	11	5.11	1	5.12	
33.7	7	Garinoain	45	11	5.23	1	5.24	
42.7	9	Tafalla	»	13	5.35	1	5.36	
47.6	4.9	Olite	50	29	5.49	1	5.53	
54.9	7.3	Pitillas (apeadero)	»	10	6.02	1	6.03	

(Se continuará.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Julio de 1891.

Dar un voto de gracias al Alcalde saliente D. Francisco J. Aparicio extensivo al primer teniente D. Ernesto Ruiz Huidobro.

Nombrar la comision que ha de recibir á los nuevos Concejales y despedir á los salientes.

D. Francisco Pedraja y Gargollo toma posesion del cargo de Alcalde para el cual ha sido nombrado en Real orden de 23 de Junio ultimo, constituyéndose el Ayuntamiento con los nuevos Concejales y los que le corresponde seguir del anterior bienio.

Nombrar primer teniente de Alcalde á D. Gregorio Mazarrasa, segundo á D. Severiano Gomez, tercero á don José Almiñaque, cuarto á D. Rafael Gracia, quinto á D. Zenon Quintana, sexto á D. Leocadio Reguera, séptimo á D. Julian Fresnedo y octavo á don José Elizalde.

Nombrar dos Procuradores Síndicos, designando para dichos cargos á D. Lucas Zúñiga y á D. José del Barrio.

Celebrar una sesion semanal los miércoles, á las seis de la tarde desde 1.<sup>o</sup> de Mayo á 1.<sup>o</sup> de Octubre y á las cuatro desde esta ultima fecha al 30 de Abril.

Señalar el domingo 5 de este mes de Julio para las elecciones de las Juntas administrativas de los pueblos rurales autorizando á la Alcaldía para dictar las disposiciones que crea convenientes.

Autorizar á la Alcaldía para que ingrese en la Hacienda las 2.690 pesetas á que se refiera la Real orden de 3 de Diciembre de 1883 declarada firme por el Tribunal contencioso administrativo.

Aprobar la distribucion de las mil pesetas concedidas á la Alcaldía para socorro de enfermos y necesidades de las clases menesterosas, concediéndola otras 2.000 pesetas para el mismo servicio con cargo al capitulo de calamidades é imprevistos.

Autorizar así mismo á la Alcaldía para el pago de jornales y demás gastos de carácter perentorio con cargo á la primera distribucion que se haga.

Aceptar la dimision al bombero don Eugenio San Miguel.

Fijar en cinco el número de comisiones permanentes que abrace los distintos ramos de la Administración municipal bajo las denominaciones de Hacienda, Consumos y Arbitrios, Obras, Policía y Beneficencia cada una de las cuales se compondrá de ocho vocales, así como la de presupuestos constituyéndose la de ensanche con siete, por corresponder la presidencia al Alcalde.

Nombrar los que han de componer cada una de estas comisiones así como las representaciones del Ayuntamiento en la comision de evaluacion, Junta de obras del puerto y Junta local de 1.<sup>o</sup> enseñanza.

Proponer á la Superioridad terna para el nombramiento de vocal correspondiente á la Junta provincial de instrucción pública.

Señalar el turno de Concejales para la inspección de plazas, mercados y matadero.

Conceder un socorro á D.<sup>a</sup> Carmen Cano, viuda del maestro de la escuela pública de niños de Peña-Castillo.

Proveer por administracion al inmediato arreglo de la entrada Oeste de la Alameda 2.<sup>o</sup>

Abstenerse de entender en las ac-

tas de las elecciones de las Juntas administrativas y protestas á que ha dado lugar la de Monte por entender no es de la competencia del Ayuntamiento.

Aceptar la oferta que para la compositura de dos carros de transporte de carne ha hecho á la Alcaldía el señor Rodriguez.

Dividir el término municipal en doce secciones al efecto de sortear los que han de componer la Junta municipal en el presente año económico.

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos del mes anterior.

Construir una atarjea en el edificio Exposición destinado provisionalmente á cuartel.

Aprobar la distribucion de fondos del presente mes.

Autorizar á la Alcaldía para el ingreso y pago de lo correspondiente á las obras del cuartel de San Roque.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 21 de Junio al 25 del corriente.

Autorizar á D. Francisco Otermin para abrir un despacho de venta de carnes en la calle de Peña Herbosa.

Pagar á la compañía de bomberos varios retenes en el Teatro.

Aprobar el acta de subasta para la confección de trajes de Camineros y Jardineros.

Subvencionar con mil pesetas á la Sociedad Amigos de los Pobres para que pueda contratar la banda de música del regimiento de Bailén.

Autorizar á la Alcaldía para que pueda adquirir cien metros de gravilla para el pavimento de la Alameda segunda.

Renovar por un año el contrato con el Instituto de vacunaciones para el servicio de las clases pobres.

Conceder quince días de licencia al empleado D. Eduardo Moreno.

Autorizar á la Alcaldía para hacer el padron de cédulas personales según contrato con la Hacienda.

Hacer las modificaciones mandadas por el señor Gobernador en el presupuesto adicional de 1890-91 y en el ordinario de 1891-92.

No cobrar á D. Ernesto Ruiz Huidobro y D. Enrique Gutierrez Colomer las 107 pesetas 91 centimos que les faltaron durante el tiempo que desempeñaron la Depositaria municipal como cargo concejal, autorizando á la Contaduría y Depósito para hacer en los libros los asientos necesarios.

Conceder permiso á D. Manuel Cué para reedificar las casas números 21 y 23 de la calle de Ruamayor.

Autorizar á D.<sup>a</sup> Crescenciana Hidalgo para construir otra casa en la calle de San Fernando.

Permitir á D. Cesar Pombo corte un árbol que impide la entrada á una casa que construye en el Sardinero.

Informar al Administrador de Propiedades en contra de la pretension de D. Ventura Solana para que se le adjudique un terreno en Peña-Castillo.

Abonar á D. Braulio Alonso, Auxiliar del Administrador de los mercados 53 pesetas 10 céntimos que por mandato judicial le retuvo de su sueldo el ex-Depositario D. José María Herran Valdivielso.

Cobrar á D. Gregorio Oteiza las 3.825 pesetas que debe importe de 36 cartas de pago por el arbitrio sobre coches fúnebres.

Que las distribuciones de fondos pertenecientes al ensanche de población se hagan en lo sucesivo por la comision especial del mismo nombre.

Pagar á doña Carmen Herrera lo que se le debe por el alumbrado de

petróleo con cargo al presupuesto de 89 al 90.

Negar á D. Juan Arpide rebaja de derechos en las carnes procedentes de toros de lidia.

Conceder á D. Ricardo Muñoz hacer una rampa de servidumbre á su finca desde la carretera de Corban.

Dar permiso á D. Pablo Saro Vega para reformar huecos y establecer balcones y miradores en la casa núm. 4 de la calle del Puente.

Aprobar el inventario de objetos existentes en el depósito de la calle del Rio la Pila.

Hacer varios reparos en la Capilla del cementerio de Ciriego.

Amortizar una vacante de bombero.

Instalar ocho faroles de alumbrado de gas entre la 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> playa del Sardinero.

Instalar provisionalmente la estufa de desinfección en el lado Sur de la construida para mercado de ganados en Calzadas Altas.

Negar á doña Catalina Rivero el permiso que solicita para establecer un puesto en la vía pública.

Mandar hacer los trabajos necesarios para fijar las líneas del radio y extraradio de este distrito municipal.

Adquirir cien metros de manga y otros utensilios para el servicio de incendios.

Autorizar á la Alcaldía para adquirir basculas con destino á los Fiéraltos.

Pedir al Juzgado testimonio de un libramiento unido á un sumario criminal.

Señalar la sesion próxima para el sorteo de los asociados de la Junta municipal.

Exponer ante el Ministerio de Hacienda lo que corresponda en defensa de los intereses municipales en la alzada de don Enrique Lopez Barredo contra lo resuelto por el señor Delegado en el expediente sobre comiso de una partida de alcohol y otra de aguardiente.

Admitir la dimision del cargo de Síndico presentada por don Lucas Zúñiga.

Aprobar el presupuesto de la Junta administrativa del pueblo de San Roman.

Autorizar á don Antonio Rojí para rasgar un hueco en la casa número 10 de la calle del Puente.

Solicitar del Ministerio de la Guerra la ampliación del cuartel de San Roque y construcción de pabellones para la oficialidad, á cuyo efecto se cederá el resto del prado del mismo nombre.

Vender en subastas parciales los materiales procedentes del derribo del cuartel de San Francisco.

Nombrar á don Lucas Zúñiga, don Antonio Perez del Molino y don Antonio del Campo para que representen al Ayuntamiento en el Sindicato del ferro-carril del Meridiano.

Santander 17 de Agosto de 1891.— El Alcalde, Francisco Pedraja.—Sixto Valcázar, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de gafados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nuevos primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

	Ptas	Cts.
Afaz de Lloredo . . . . .	3	80
Alpuero . . . . .	3	70
Anievas . . . . .	12	46
Arenas . . . . .	2	65
Arradondo . . . . .	1	90
Bareyo . . . . .	5	80
Bárcena de Cicero . . . . .	10	34
Bárcena Pié de Concha . . . . .	7	30
Cabezon de la Sal . . . . .	20	22
Cabezon de Liébana . . . . .	16	71
Cabuerniga . . . . .	6	20
Camaleño . . . . .	29	54
Camargo . . . . .	5	43
Castañeda . . . . .	10	43
Castro Urdiales . . . . .	15	40
Cieza . . . . .	8	69
Cillorigo . . . . .	8	80
Colindres . . . . .	2	36
Comillas . . . . .	5	94
Corvera . . . . .	5	20
Coaña . . . . .	54	33
Entrainbasagües . . . . .	35	45
Gurielzo . . . . .	5	31
Hermida la Campa de Suso . . . . .	44	90
Herrertas . . . . .	2	40
Lamason . . . . .	10	94
Las Rozas . . . . .	17	94
Liendo . . . . .	3	90
Liérganes . . . . .	10	36
Lumpias . . . . .	3	08
Los Corrales . . . . .	27	80
Los Tíjos . . . . .	45	73
Luena . . . . .	35	20
Mazcuerras . . . . .	20	06
Medio Cuyó . . . . .	4	10
Miera . . . . .	8	14
Mollejo . . . . .	9	80
Panagos . . . . .	6	60
Peñarrubia . . . . .	7	49
Pesaguero . . . . .	22	18
Pesquera . . . . .	3	90
Piélagos . . . . .	3	90
Coó . . . . .	1	60
Polaciones . . . . .	28	69
Potes . . . . .	1	87
Puente San Miguel . . . . .	1	80
Ramales . . . . .	11	77
Rasines . . . . .	5	50
Reocín . . . . .	17	38
Rionansa . . . . .	21	08
Rieltuerto . . . . .	5	90
Rivamontaña al Mar . . . . .	6	99
Rivamontaña al Monte . . . . .	5	40
Ruente . . . . .	45	25
Ruesga . . . . .	4	29
Ruilloba . . . . .	5	55
San Felices de Buelna . . . . .	19	97
San Miguel de Aguayo . . . . .	28	11
S. Pedro del Romeral . . . . .	11	68
San Roque Riomiera . . . . .	2	80
Santa María de Cayou . . . . .	4	50
Santillana . . . . .	3	90
Santiurde de Reinosa . . . . .	5	04